



DECRETO EDIL N° 236/2026  
DE DESIGNACIÓN DE SECRETARIAS Y SECRETARIOS MUNICIPALES

*Dra. Fátima Elva Tardío Quiroga*  
ALCALDESA  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

**VISTOS:**

La Constitución Política del Estado; la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez"; la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales; la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales; el Estatuto del Funcionario Público; y las atribuciones conferidas a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 272 de la Constitución Política del Estado establece que la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio pleno de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por sus órganos de gobierno autónomo, en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones, constituyéndose dicho marco constitucional en el fundamento esencial de la organización, funcionamiento y actuación de los Gobiernos Autónomos Municipales.

Que, el Artículo 283 de la Constitución Política del Estado dispone que el Gobierno Autónomo Municipal está conformado por un Concejo Municipal con facultades deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal, y por un Órgano Ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal, estableciendo una estructura orgánica diferenciada, complementaria y coordinada, que garantiza el ejercicio equilibrado de las funciones públicas municipales y la correcta conducción de la gestión administrativa.

Que, el Artículo 6, Parágrafo II, numeral 3, así como el Artículo 9, Parágrafo I, numeral 3, de la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", desarrollan el contenido material de la autonomía, definiéndola como una cualidad gubernativa que comprende la igualdad jerárquica de las entidades territoriales autónomas, la elección directa de sus autoridades, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio efectivo de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por sus órganos de gobierno, dentro de los límites constitucionales y legales establecidos.

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, de 9 de enero de 2014, tiene por objeto regular la estructura organizativa y el funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, estableciendo en su Artículo 3 que la normativa legal emitida por el Gobierno Autónomo Municipal, en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera, dentro de su jurisdicción territorial, reforzando el principio de autoridad normativa municipal.

Que, el Artículo 4 de la Ley N° 482 determina que el Gobierno Autónomo Municipal se encuentra constituido por un Órgano Legislativo y un Órgano Ejecutivo, cuya organización se fundamenta en los principios de independencia, separación, coordinación y cooperación entre órganos, principios que orientan la actuación armónica de las autoridades municipales y garantizan la eficacia, legalidad y transparencia en el ejercicio de la función pública.

Que, el Artículo 13 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales establece la jerarquía normativa municipal, reconociendo al Decreto Edil como una de las normas jurídicas emitidas por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal en el ejercicio de sus competencias propias,



## GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

constituyéndose en un instrumento idóneo para la adopción de decisiones administrativas de carácter general y particular en el ámbito del Órgano Ejecutivo Municipal.

Que, el Artículo 24 de la Ley N° 482 dispone que la estructura organizativa del Órgano Ejecutivo Municipal está conformada por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal y las Secretarías y los Secretarios Municipales, pudiendo además incluir Subalcaldías, entidades desconcentradas, descentralizadas y empresas municipales, lo que evidencia la centralidad de las Secretarías Municipales en la dirección, coordinación y ejecución de las políticas públicas municipales.

Que, el Artículo 26, numerales 1, 5, 8 y 10 de la Ley N° 482, atribuye a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, entre otras facultades, la representación legal del Gobierno Autónomo Municipal, la emisión de Decretos Ediles, la designación mediante Decreto Edil de las Secretarías y los Secretarios Municipales, Subalcaldesas o Subalcaldes y autoridades de entidades municipales, así como la dirección superior de la gestión pública municipal, en el marco de los principios de equidad social, de género e interculturalidad.

Que, las Secretarías y los Secretarios Municipales constituyen autoridades de carácter jerárquico y de confianza, sujetas al régimen de libre nombramiento y libre remoción, cuya designación responde a criterios de idoneidad, capacidad técnica, experiencia y alineamiento con los objetivos y lineamientos estratégicos de la gestión municipal, no generando derecho adquirido a la permanencia en el cargo.

Que, en el contexto del inicio de una nueva gestión municipal, resulta necesario y pertinente disponer la designación de las máximas autoridades administrativas del Órgano Ejecutivo Municipal, a efectos de garantizar la continuidad institucional, la eficacia administrativa, la legalidad de la actuación pública y el normal funcionamiento de los servicios municipales, quedando sin efecto cualquier situación administrativa previa que resulte incompatible con el ejercicio inmediato, pleno y efectivo de las funciones inherentes a los cargos designados.

### **POR TANTO:**

La ALCALDESA del GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y demás normativa aplicable,

### **DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – (DESIGNACIÓN)** En cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 26, numeral 8 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, se DESIGNA a las Secretarías y Secretarios Municipales del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, conforme al siguiente detalle:

DAYLER ANDRADE DUCHEN  
**SECRETARIO MUNICIPAL GENERAL Y DE GOBERNABILIDAD**

MARCO ANTONIO BARRIOS ARCIENEGA  
**SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN PARA EL DESARROLLO**

ANA MARÍA OÑA OVANDO  
**SECRETARIA MUNICIPAL ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**

CARLOS GASPAR NAVARRO VENEGAS  
**SECRETARIO MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA**

JOSÉ EMILIO REA PÓRCEL  
**SECRETARIO MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO**



GOBIERNO AUTÓNOMO  
MUNICIPAL DE SUCRE

OSCAR ALFARO VEGA  
SECRETARIO MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA

MARLENE LIRIO BETANCOURT BARROSO  
SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL

MARCELA FÁTIMA RUIZ ROSALES  
SECRETARIA MUNICIPAL DE SALUD, EDUCACIÓN Y DEPORTES

JOEL ALEJANDRO FERRUFINO ESTIVAREZ  
SECRETARIO MUNICIPAL DE GESTIÓN TERRITORIAL, URBANISMO Y VIVIENDA

**ARTÍCULO SEGUNDO. – (EJERCICIO DEL CARGO)** Las autoridades designadas ejercerán el cargo con todas las atribuciones, facultades, obligaciones y prerrogativas inherentes, debiendo orientar su actuación conforme a los principios que rigen la Administración Pública, el ordenamiento jurídico vigente y los lineamientos de la gestión municipal.

**ARTÍCULO TERCERO. – (REMISIÓN Y PUBLICACIÓN)** En cumplimiento del Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase una copia del presente Decreto Edil al Servicio Estatal de Autonomías – SEA, y publíquese en la Gaceta Municipal de Sucre.

**ARTÍCULO TERCERO. – (EJECUCIÓN)** El cumplimiento del presente Decreto Edil queda a cargo de la Secretaría General y de las instancias administrativas competentes del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

**DISPOSICIONES FINALES, ABROGATORIA Y DEROGATORIAS**

**DISPOSICIÓN ÚNICA. – (ABROGATORIA Y DEROGATORIA)** Quedan abrogadas y derogadas todas las disposiciones de igual o inferior jerarquía contrarias al presente Decreto Edil.

Es dado en el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, a los 04 días del mes de mayo de la gestión 2026.

**CÚMPLASE, REGÍSTRESE, ARCHÍVESE Y PUBLÍQUESE.**

*Dra. Fátima Elva Tardío Quiroga*  
ALCALDESA  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE